

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem; requerimiento a la parte actora para que surta notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados ROSSE MARIE MEJIA ARISMENDIZ, NOHORA ALICIA BRICEÑO y BRAYAN FELIPE REBOLLEDO PAZ y la asignación de la Doctora IRIA ISABEL MEJIA, Defensora de Familia, para que represente los intereses de la menor LINDA GERALDINE MEJIA GRACIANO.

Santiago de Cali, enero 22 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: AZENETH GRACIANO TORRES
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJÍA ARISMENDIZ y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00298-00

Auto interlocutorio No. 052

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P,

DISPONE

PRIMERO: Como quiera que la parte actora aporta la publicación del emplazamiento de los demandados: JHONSON CASTAÑO GONZALEZ, RUBEN DARIO GAÑAN, LUZ MELIDA LARGO LOPEZ, WILLIAM PINTO DUSSAN, DORA IVERTH SARRIA SEMANATE, GERSAIN DE JESUS BAÑOL MORALES, HECTOR FABIO MILLAN ORDOÑÉZ, GILDARDO MATIAS CASTRO, MARIA GABRIELA CASTRO DE BENJUMEA, JORGE ENRIQUE RAMIREZ FLOREZ, CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO, NELLY OSLARY PEREZ MARTINEZ, GUILLERMO DEL PRADO SANNA, ALFONSO MILLAN DOSSMAN, MARÍA LUISA RIVERA DE FRANCO, OMAIRA BERTILDA ACOSTA ROJAS, RODRIGO RAMIREZ FLOREZ e IVAN MEJIA GÓMEZ, se les designa como Curador ad-Litem al Doctor,

NOMBRE	UBICACIÓN
	terevillegas100707@hotmail.com

TERESITVA VILLEGAS CORRALES	Celular No. 3105085884
-----------------------------	------------------------

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1º, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda fechado en noviembre 8 de 2017 y el que lo aclara de fecha diciembre 7 de 2017, a los demandados ROSE MARIE MEJIA ARISMENDIZ, NOHORA ALICIA BRICEÑO y BRAYAN FELIPE REBOLLEDO PAZ, so pena de la terminación del proceso en su contra.

TERCERO: TÉNGASE a la Doctora IRIA ISABEL MEJIA, Defensora de Familia del ICBC, para que continúe representando los intereses de la menor LINDA GERALDINE MEJIA GRACIANO, en reemplazo de la Doctora OLGA LUCÍA CHURTA CASTRO, quien se encuentra desvinculada de la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008fd41134cf9625d4305d13ba9b4fd36c2a09406091d99526263560a8831abd

Documento generado en 22/01/2021 07:37:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**